

RESOLUCIÓN N° 55 Neiva, 04 de septiembre de 2026

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por el señor ALEXANDER GONZÁLEZ IPÚZ, actuando en calidad de representante legal de FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JOVENES – ONG, identificada con NIT 901.645.766-1, contra la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, “Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente”, correspondiente al trámite de renovación de Registro Único de Proponente No. 5897, radicado bajo el No. 1046931.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 09 de abril de 2026 se radicó ante la Cámara de Comercio del Huila el trámite identificado con el radicado No. 1046931, correspondiente a la renovación del Registro Único de Proponentes No. 5897 de la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JOVENES - ONG, identificada con NIT 901.645.766-1.

Dicho trámite fue asociado al recibo de caja No. S001950017, por valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$831.000), de acuerdo con las tarifas establecidas.

SEGUNDO: Una vez efectuado el control de legalidad correspondiente, esta Entidad evidenció que la solicitud se encontraba incompleta, razón por la cual, mediante requerimiento condicionado de fecha 22 de abril de 2026, se solicitó a la Fundación complementar la información financiera reportada en el formulario RUES.

En dicho requerimiento se indicó expresamente:

“1. Deberá aportar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VIGENTE (vigencia no superior a tres meses) expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y revisor fiscal, que suscribe los estados financieros o soportes de los mismos y copia simple de su tarjeta profesional.

2. Los ESTADOS FINANCIEROS deberán estar auditados y suscritos también por un contador público, nótese que en el presente trámite solo fueron firmados por el representante legal y el revisor fiscal. Por lo que deberá aportarlos también con la correspondiente firma de un contador público.



Cámara de Comercio
del Huila

3. La certificación de CUENTAS PRINCIPALES debe estar a corte 31 de diciembre de 2025 y todas las cifras deberán contener un valor. Nótese que en el presente trámite el certificado no tiene fecha de corte y las cuentas DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ACCIONES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, OTROS INGRESOS, OPERACIONALES DE VENTAS no registran valor, si alguna de ellas no reporta valor alguno la cifra que deberán incorporar será cero (0,00).

4. Deberá aportar el “MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LAS DISTINTAS CUENTAS (...)” y se debe de homologar las cuentas que se denominen diferente a las indicadas en el decreto 1082 de 2015, por esta razón homologue la cuenta UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL y UTILIDAD O PERDIDA NETA, recuerde que la denominación en la certificación no se debe cambiar simplemente debe hacerlo frente a la respectiva cuenta, ejemplo:

UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL: \$5.270.800 =
EXEDENTE/PERDIDA OPERACIONAL

5. Deberá aportar el DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL, con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, toda vez que no fue aportado.”

TERCERO: En el mismo requerimiento condicionado se informó el procedimiento que se debía seguir para continuar con el trámite, en los siguientes términos:

“Para continuar el trámite, reclame el expediente en la sede donde lo radicó (si lo realizó de manera presencial) y subsane las causales arriba señaladas dentro del término indicado. Posteriormente reingréselo en las ventanillas de cualquiera de nuestras sedes previa obtención del turno o realícelo de manera virtual ingresando a www.cchuila.org, opción “trámites virtuales” seleccionando la opción aplicable a su solicitud de registro, en donde deberá digitar el número de recuperación que encuentra en la parte superior derecha del recibo de pago.”

CUARTO: Así mismo, en el requerimiento condicionado se advirtió expresamente sobre las consecuencias jurídicas de no subsanar dentro del término legal, en los siguientes términos:

“DESISTIMIENTO TÁCITO: Dando aplicación a la Circular 100-000002 de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades en su numeral 1.1.8.3. y al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tienen un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de esta comunicación, para aclarar, completar o subsanar la solicitud de registro. Si necesitan más tiempo, para cumplir lo requerido por

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





**Cámara de Comercio
del Huila**

la Cámara de Comercio, pueden solicitar una prórroga antes del vencimiento, por una sola vez y máximo por otro mes. Si se vence este plazo y no cumplen con lo señalado en la nota de devolución, esta Cámara de Comercio DECRETARÁ el desistimiento tácito de la solicitud de inscripción y ordenará la devolución de los dineros pagados.”

QUINTO: Obra soporte de correo certificado (Certimail/RMail) de la comunicación denominada “Notificación de devolución del Código de Barras No. 1046931”, dirigida al correo electrónico fundartempresarial@gmail.com el 22 de abril de 2026 01:32:02 p.m., con número de seguimiento/tracking 678B030FB2A76A0D77788A20C5D0D30A4DF75B9C. Dicho soporte acredita la generación y envío de la comunicación.



Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
fundartempresarial@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1778883188 ffacd0b85a97d-43fe4c9e665si31856444f8f.52 - gsmtpl gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.127.27)	22/04/2026 06:39:28 PM (UTC)	22/04/2026 01:39:28 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.mail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	Camara de Comercio del Huila <notificacionesjudiciales@cchuil.org>
Asunto:	Notificacion de devolucion delCodigo de Barras No. 1046931 en LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
Para:	<fundartempresarial@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<010f019db878a100-15c920c8-ef2a-49f5-9780-f2ffdae3ca8b-000000@us-east-2.amazonaws.com>
Recibido por Sistema RMail:	22/04/2026 06:32:02 PM (UTC), 22/04/2026 01:32:02 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	678B030FB2A76A0D77788A20C5D0D30A4DF75B9C
Tamaño del Mensaje:	5209
Características Usadas:	

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

SEXTO: Obra en el expediente el requerimiento condicionado de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual esta Cámara de Comercio solicitó subsanar aspectos generales y de información financiera del trámite de renovación del Registro Único de Proponentes, la cual fue remitida al correo electrónico fundartempresarial@gmail.com, registrado por el interesado para efectos del trámite, desde la cuenta institucional abogaproponente@cchuila.org, con el asunto “REQUERIMIENTO CONDICIONADO SU TRÁMITE 1046931 NO. DE RECUPERACIÓN UDOCG1”, adjuntándose el documento contentivo del requerimiento identificado como “NOTA DEVOLUTIVA.pdf”.



REQUERIMIENTO CONDICIONADO SU TRÁMITE 1046931 NO. DE RECUPERACIÓN UDOCG1

Desde Cámara de Comercio del Huila - Abogado RUP <abogadoproponentes@cchuila.org>

Fecha Mié 22/04/2026 13:37

Para fundartempresarial@gmail.com <fundartempresarial@gmail.com>

1 archivo adjunto (321 KB)

NOTA DEVOLUTIVA.pdf

Neiva (H), 22 de abril de 2026

Señores

FUNDACION DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JOVENES – ONG

CARRERA 4 NRO. 6-24 EDIFICIO OSNAR

fundartempresarial@gmail.com

Pitalito (H)

Ref.: SU TRÁMITE 1046931 NO. DE RECUPERACIÓN UDOCG1 REQUERIMIENTO CONDICIONADO.

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila le informa que, para registrar la renovación de su Registro Único de Proponentes, debe cumplir con lo siguiente:

• CAPACIDAD JURIDICA Y ASPECTOS GENERALES

1. Deberá aportar **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VIGENTE** (vigencia no superior a tres meses) expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y revisor fiscal, que suscribe los estados financieros o soportes de los mismos y copia simple de su tarjeta profesional.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2. Los **ESTADOS FINANCIEROS** deberán estar auditados y suscritos también por un contador público, nótese que en el presente trámite solo fueron firmados por el representante legal y el revisor fiscal. Por lo que deberá aportarlos también con la correspondiente firma de un contador público.

SÉPTIMO: De igual forma, el 21 de mayo de 2026 se presentó ante esta entidad una solicitud de prórroga para el reingreso del trámite. En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

Administrativo¹, se concedió una prórroga por un término igual al inicialmente establecido, esto es, de un (1) mes.

OCTAVO: Vencido el término de un (1) mes contado a partir de la solicitud de prórroga, sin que obrara reingreso o subsanación efectiva por el interesado, esta Cámara de Comercio expidió la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, “Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente”.

NOVENO: El día 06 de julio de 2026, el señor ALEXANDER GONZÁLEZ IPÚZ, actuando en calidad de representante legal de FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES - ONG., interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026.

DÉCIMO: En el escrito de recurso, el recurrente manifestó que, si bien la información solicitada no fue cargada en la plataforma, la respectiva Fundación realizó diversos intentos para dar cumplimiento al requerimiento; sin embargo, no le fue posible hacerlo debido a las fallas de disponibilidad que presentaba la plataforma.

DÉCIMO PRIMERO: Como fundamento de su inconformidad, el recurrente sostuvo que, la resolución No. 16960 carece de razones de hecho y de derecho que sustenten dicha decisión.

DÉCIMO SEGUNDO: En el recurso se solicitó: i) revocar la Resolución No. 16960 del junio 24 de 2026; ii) conceder un nuevo plazo mínimo de un (1) día para cumplir con el requerimiento, y iii) En subsidio, de no acceder a lo anterior, CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN ante el señor Gobernador del Departamento del Huila, como jefe superior jerárquico, de la señora directora ejecutiva de la Cámara de Comercio del Huila, para las empresas sin ánimo de lucro.

DÉCIMO TERCERO: Junto con el recurso, el recurrente allegó copia de su documento de identidad y pantallazos correspondientes al Sistema Integrado de Información – SII, con el propósito de acreditar, según su dicho, la desactivación de la plataforma durante el 22 y 23 de junio de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Mediante Auto No. 10 del 06 de julio de 2026, esta Cámara de Comercio dispuso la admisión del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, relativos a su presentación en término, la expresión concreta de los motivos de inconformidad y la acreditación de la calidad en que actúa el recurrente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Art. 17: “(…)”

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

DÉCIMO QUINTO: En virtud de lo anterior, corresponde a esta Entidad decidir de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente sustenta su inconformidad en los siguientes aspectos principales:

“(...)

HECHOS. El día 24 de junio de 2026, la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA manifiesta lo siguiente:

“Para el caso objeto de estudio es claro que la petición presentada por el usuario ante la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en la norma transcrita, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió en el plazo señalado, por consiguiente, es claro que ha existido por parte del peticionario el desistimiento tácito de su solicitud. En consecuencia, considera la Entidad que procede dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo decretando el desistimiento tácito y el archivo del expediente.”

Y RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente, correspondiente a la petición presentada el día 09 de abril de 2026, por el cliente FUNDACION DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JOVENES ONG, radicado bajo el código de barras No 1046931

Frente a este planteamiento de la Entidad, debo aclarar que, si bien es cierto que no se logró subir a la plataforma la información solicitada, LA FUNDACION si hizo los intentos para cumplir el requerimiento, sin éxito teniendo en cuenta que la plataforma presento fallas de disponibilidad como lo demuestran los pantallazos adjuntos.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad revisar las pruebas aportadas y

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

1.-Revocar la RESOLUCIÓN No. 16960 DEL 24 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE “.

2.-conceder un nuevo plazo mínimo de un (1) día para cumplir con el requerimiento. FUNDAMENTOS DEL RECURSO. Fondo mi recurso en la violación al debido proceso –Art. 29 Constitución. El acto recurrido se expidió bajo un criterio Subjetivo, sin tener en cuenta que el día lunes 22 de junio de la presente anualidad, a plataforma se encontraba fuera de funcionamiento, vulnerando mi derecho Constitucional al debido proceso. 2. Falta de motivación –Art. 42 CPACA. Donde claramente expresa que todo acto administrativo debe ser motivado, por lo menos en forma sumaria. La resolución atacada carece de razones de hecho y de derecho que sustenten la decisión, configurando causal de nulidad. Art. 137 CPACA. por Falsa motivación: Los hechos que invoca la Cámara de comercio del Huila no corresponden a la realidad.

PETICIÓN Con fundamento en lo anterior, solicito: PRIMERO: REPONER para revocar el acto administrativo No. 16960 de junio 24 de 2026, y en su lugar conceder a la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JOVENES ONG, un plazo prudencial para la subsanación de la documentación requerida, por la entidad.

SEGUNDO: En subsidio, de no acceder a lo anterior, CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN ante el señor Gobernador del Departamento del Huila, como jefe superior jerárquico, de la señora directora ejecutiva de la Cámara de Comercio del Huila, para las empresas sin ánimo de lucro.

(...)”

PRUEBAS VALORADAS

El recurrente solicitó tener como pruebas la copia de su documento de identidad, copia del certificado de existencia y representación legal, el acto recurrido y los pantallazos del Sistema Integrado de Información – SII con el fin de demostrar una desactivación de la plataforma durante el 22 y 23 de junio de 2026.

Para efectos de resolver el presente recurso, se valorarán las pruebas aportadas por el recurrente y las pruebas documentales que reposan en el expediente registral y en los sistemas de información administrados por esta Entidad, entre ellas:

1. Recibo de caja No. S001950017, correspondiente al trámite No. 1046931, con fecha y hora de generación del 09 de abril de 2026 a las 14:41:14,

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

asociado a la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES – ONG, con inscripción No. S0715088.

2. Copia del correo electrónico institucional remitido el 22 de abril de 2026, desde la cuenta abogadoproponente@cchuila.org al correo electrónico fundartempresarial@gmail.com, con asunto “REQUERIMIENTO CONDICIONADO SU TRÁMITE 1046931 NO. DE RECUPERACIÓN UDOCG1”, mediante el cual se remitió el requerimiento condicionado correspondiente al trámite No. 1046931, con archivo adjunto denominado “NOTA DEVOLUTIVA.pdf”.
3. Resolución No. 16960 de 24 de junio de 2026, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente.
4. Capturas de pantalla del Sistema Integrado de Información – SII de fecha 23 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

Por su parte, la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, al impartir instrucciones a las cámaras de comercio sobre el trámite de las solicitudes registrales, dispone en sus numerales 1.1.8.2 y 1.1.8.3 lo siguiente:

“1.1.8.2. Cuando la petición de registro no esté clara, se encuentre incompleta o el interesado deba hacer previamente una gestión, la cámara de comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, como plazo máximo, requerirá al peticionario por una sola vez para que en el término máximo de un (1) mes, aclare, complemente o realice la gestión señalada en el requerimiento. La cámara de comercio indicará el sustento legal y el procedimiento que debe seguir el usuario para continuar con el trámite.

Las cámaras de comercio guardarán una copia del requerimiento para su trazabilidad y posterior consulta.

1.1.8.3. Cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento dentro del plazo de un (1) mes, las cámaras de comercio aplicarán el desistimiento tácito previsto en la ley.”

De las normas transcritas se desprende que, cuando una petición de registro se encuentra incompleta o requiere una gestión a cargo del interesado, la Cámara de Comercio debe requerir al peticionario para que complete, aclare o subsane la solicitud dentro del término máximo de un (1) mes. Si el interesado no satisface el requerimiento dentro de dicho término, ni solicita oportunamente prórroga, procede el desistimiento tácito de la actuación y el archivo del expediente.

En consecuencia, el análisis del presente recurso va orientado a determinar si, para el momento en que se expidió la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, existían o no los presupuestos fácticos y jurídicos para decretar el desistimiento tácito del trámite No. 1046931.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

En el presente asunto se encuentra acreditado que la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES – ONG radicó el trámite de renovación de su Registro Único de Proponentes No. 5897 el día 09 de abril de 2026, bajo el No. 1046931.

También se encuentra acreditado que dicho trámite fue objeto de estudio por parte de esta Entidad y que, como resultado del control efectuado, se emitió requerimiento condicionado el día 22 de abril de 2026.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





**Cámara de Comercio
del Huila**

En dicho requerimiento se informó de manera clara cuáles eran los documentos que debían aportar y las modificaciones que se debían realizar para continuar con el trámite.

De igual forma, se explicó expresamente el procedimiento que debía seguir el usuario para continuar con la actuación, señalando que, una vez subsanado el requerimiento, debía reingresar el trámite virtual siguiendo la ruta inicial de radicación con el número de recuperación del recibo de pago.

Adicionalmente, la nota devolutiva advirtió de manera expresa las consecuencias jurídicas de no cumplir el requerimiento dentro del término de un (1) mes, indicando que, en caso de vencimiento del plazo sin subsanación, la Cámara de Comercio decretaría el desistimiento tácito de la solicitud y ordenaría la devolución de los dineros pagados.

Así las cosas, el requerimiento condicionado cumplió una doble finalidad: i) informó al usuario cuál era la información pendiente para completar la solicitud; y ii) le indicó el procedimiento y el término legal para subsanar el respectivo trámite.

Frente a lo expuesto, es importante precisar que la plataforma habilitó la función para reingresar el trámite desde el 22 de abril de 2026, fecha de la devolución condicionada, hasta el 24 de junio de 2026 a la 01:13:10, momento en el cual se decretó el desistimiento tácito del trámite. En consecuencia, teniendo en cuenta la ampliación del término concedida con ocasión de la solicitud de prórroga para subsanar el requerimiento, la respectiva Fundación dispuso de un término total de dos (2) meses y un (1) día para subsanar las observaciones formuladas y realizar el reingreso del trámite.

Ahora bien, el argumento central del recurrente consiste en afirmar que el 22 y 23 de junio de 2026 el Sistema Integrado de Información – SII presentó fallas que evitaron la posibilidad de poder reingresar el respectivo trámite con las subsanaciones requeridas.

Al respecto, es preciso señalar que el líder del área de Tecnología de la Información – TI de la Cámara de Comercio del Huila hizo constar que, una vez realizada la verificación correspondiente en el Sistema Integrado de Información SII, durante el 22 y 23 de junio de 2026 no se evidenció reporte alguno de fallas en la plataforma, ni se encontró comunicación dirigida al soporte de TI mediante la cual algún usuario hubiera manifestado fallas, interrupciones, indisponibilidad o inconvenientes relacionados con el funcionamiento del Sistema Integrado de Información – SII y especialmente respecto de los trámites del Registro Único de Proponentes.

NEIVA SEDE CENTRO
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

EL SUSCRITO LÍDER DEL ÁREA DE TI DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

HACE CONSTAR:

Con relación al trámite de radicado No. 104693, con número de recuperación UDOCG1 y liquidación 3510904, correspondiente a la renovación del Registro Único de Proponentes - RUP de la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES ONG, identificada con NIT 901645766-1:

1. Durante los días 22 y 23 de junio de 2026 no se evidencia reporte en la plataforma de mesa de ayuda del área de TI de la entidad, ni correo electrónico al soporte de TI, donde manifiesten los usuarios alguna falla, interrupción, indisponibilidad o inconveniente en el funcionamiento de la plataforma del Sistema Integrado de Información - SII, relacionada con el Registro Único de Proponentes.
2. Durante los días 22 y 23 de junio de 2026 se evidencia en la Plataforma del Sistema Integrado de Información - SII el reingreso de trámites virtuales correspondientes a renovaciones del Registro Único de Proponentes - RUP. La relación se adjunta a la presente constancia.
3. El trámite de radicado No. 104693, con número de recuperación UDOCG1 y liquidación 3510904 solo tubo modificaciones entre el 08 de abril de 2026 y 09 de abril de 2026. No se evidencian más modificaciones de dicho formulario en los log del sistema:

#	id	fecha	hora	idusuario	ip	idliquidacion	expediente	xml
1	38.334	2026-04-08	153911	USUPUBXX	152.204.254.252	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
2	38.612	2026-04-08	161141	USUPUBXX	152.204.254.252	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
3	38.618	2026-04-08	161215	USUPUBXX	152.204.254.252	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
4	40.486	2026-04-08	232352	USUPUBXX	181.235.230.205	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
5	40.516	2026-04-08	233445	USUPUBXX	181.235.230.205	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
6	42.195	2026-04-09	112709	USUPUBXX	152.204.254.252	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...
7	42.292	2026-04-09	114227	USUPUBXX	152.204.254.252	3.510.904	5897	<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><expediente...

Para el 22 y 23 de junio de 2026, se evidencia consulta de dicha liquidación, pero sin modificaciones. Se adjunta a la presente constancia el reporte de los logs.

Esta constancia se entrega a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

EDUARD PENAGOS CORTÉS
Líder TI

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





**Cámara de Comercio
del Huila**

De igual forma, dicha verificación permitió acreditar que, durante los días señalados, la plataforma del Sistema Integrado de Información recibió con normalidad un total de 32 reingresos de trámites virtuales correspondientes a renovaciones del RUP durante diferentes momentos de la jornada, lo que permite establecer que el servicio se encontraba habilitado y operativo para este tipo de actuaciones, así:

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA			
Fecha de generación:			
Generado por: ADMINISTRADOR GENERAL			
Fecha inicial: 2026-06-22			
Fecha final: 2026-06-23			
Relación de raditaciones reingresadas			
Código	Barra	fecha_reingreso	Hora_reingreso Tipo_Tramite_RUP
1045467		20260622	16:51:36 renovacionproponente
1046273		20260623	0:22:56 renovacionproponente
1046489		20260622	10:45:44 renovacionproponente
1046493		20260622	17:26:17 renovacionproponente
1046508		20260622	14:08:02 renovacionproponente
1046567		20260622	15:44:30 renovacionproponente
1046575		20260622	22:00:23 renovacionproponente
1046703		20260623	21:55:53 renovacionproponente
1046708		20260623	22:45:44 renovacionproponente
1046733		20260622	15:33:28 renovacionproponente
1046747		20260622	16:32:03 renovacionproponente
1046868		20260623	9:41:59 renovacionproponente
1046883		20260623	19:52:14 renovacionproponente
1046904		20260622	9:52:01 renovacionproponente
1046942		20260622	19:24:40 renovacionproponente
1047009		20260623	23:47:38 renovacionproponente
1047013		20260623	23:52:37 renovacionproponente
1047045		20260623	11:50:58 renovacionproponente
1047051		20260622	16:33:10 renovacionproponente
1047057		20260623	18:34:06 renovacionproponente
1047081		20260623	17:41:32 renovacionproponente
1047126		20260623	16:25:43 renovacionproponente
1047193		20260623	23:28:55 renovacionproponente
1047198		20260623	11:33:22 renovacionproponente
1047232		20260623	20:39:45 renovacionproponente
1047258		20260622	23:46:01 renovacionproponente
1047265		20260622	23:57:38 renovacionproponente
1047275		20260623	23:36:30 renovacionproponente
1047355		20260623	22:53:23 renovacionproponente
1047385		20260623	10:23:27 renovacionproponente
1053569		20260622	18:04:30 inscripcionproponente
1058206		20260623	5:33:03 inscripcionproponente

En línea con lo anterior, una vez realizada la correspondiente verificación en el Sistema de Gestión Documental, esta entidad no encontró petición o comunicación presentada por el recurrente desde la fecha de devolución del trámite hasta el 24 de junio de 2026, fecha en la cual se decretó el desistimiento tácito del mismo, en la que se hubiera puesto oportunamente en conocimiento la existencia de presuntas fallas en la plataforma.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Radicado/Consecutivo	Resolución	Funcionario/Unidad Actual	Trámite	Ventanilla de entrada	Asunto	Fecha y Hora de Recibo	Días	Remite	Destinatario de atención	Método de Transporte	Clasificación Documental	Exportar a csv
COHE22-5816	En proceso	JULIÁN ANDRÉS SIERRA RECHOYA	PQRSF - Recursos O Impugnación RUP	Física	Recurso de Reposición contra la Resolución No. 16960 de 24 de junio de 2026 desistimiento hecho	06/07/2026 3:01 pm	Días Restantes: 20	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	JULIÁN ANDRÉS SIERRA RECHOYA	Digital	No aplica	
COHE22-4253	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Desistimiento	Física	PETICION RETIRO EXPEDIENTE	05/05/2023 3:29 pm	Finalizado 5	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE22-3899	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Desistimiento	Física	PETICION RETIRO EXPEDIENTE	27/04/2023 6:53 am	Finalizado 5	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE22-7192	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Copia de Documentos	Física	SOLICITUD COPIAS	22/06/2022 4:42 pm	Finalizado 1	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE21-6292 / 51.16.4.1-7981	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Peticiones	Física	PETICION RUP	06/06/2021 5:24 pm	Finalizado 5	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE21-3027 / 51.16.4.1-8220	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Desistimiento	Física	DESISTIMIENTO	21/04/2021 12:04 pm	Finalizado con 0 día(s) de vencimiento	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE19-8407	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Copia de Documentos	Física	Solicitud de situación financiera	22/10/2019 1:58 pm	Finalizado con 0 día(s) de vencimiento	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE18-7501	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Solicitud de información	Física	SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	19/09/2018 3:59 pm	Finalizado con 0 día(s) de vencimiento	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE18-7362	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Copia de Documentos	Física	Copia de documento	13/09/2018 2:57 pm	Finalizado 2	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Digital	Per archivar	
COHE18-2811	Finalizado	INELDA CALDERON USECHE	PQRSF - Desistimiento	Física	DESISTIMIENTO	06/04/2018 9:31 am	Finalizado 7	ALEXANDER GONZALEZ IPUZ	INELDA CALDERON USECHE	Físico	Per archivar	

De igual manera, de la mano con el área de Tecnología de la Información – TI, se efectuó la respectiva verificación en el CRM institucional, respecto de los números telefónicos 3155581072 y 3154783457, asociados con el recurrente y la referida Fundación ante esta entidad, así como en el sistema de Digiturno, frente a los turnos asociados al número de cédula 7.727.414, correspondiente al señor Alexander González Ipúz, desde la fecha de devolución del trámite hasta el 24 de junio de 2026, con el propósito de establecer si existía algún registro de llamada, atención o reporte relacionado con fallas en el Sistema Integrado de Información – SII, dificultades para acceder o utilizar dicha plataforma, o inconvenientes asociados con el reingreso del trámite de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP.

Consulta digiturno parte 1 - CAJA:

FechaCreacion	HoraCrea	FechaAter	HoraAtenc	FechaFina	HoraFinal	F_InicioSu	H_InicioSu	F_FinSusp	H_FinSusp	TiempoSu	FechaCan	HoraCanc	FechaAbai	HoraAbai	Secuencia	Repeticio	TiempoEs
14/04/2026 12:00:00a.7m	14:35:34.26	14/04/2026	15:19:58.16	14/04/2026	15:32:31.67	000000				00:00:00:00					1	1	00:44:02:00
1/06/2026 12:00:00a.7m	17:00:59.28	1/06/2026	17:16:48.70	1/06/2026	17:19:16.25	66667				00:00:00:00					1	1	00:15:19:00
2/06/2026 12:00:00a.7m	15:27:32.13	000000								00:00:00:00			2/06/2026 11:16:18.13	98	1	0	00:44:36:00
2/06/2026 12:00:00a.7m	15:40:27.76	2/06/2026	16:16:01.26	2/06/2026	16:28:55.09	33333				00:00:00:00					1	1	00:35:01:00
9/07/2026 12:00:00a.7m	14:48:03.61	9/07/2026	15:12:50.77	9/07/2026	15:26:06.39	33333				00:00:00:00					1	1	00:24:29:00
10/07/2026 12:00:00a.7m	09:33:48.13	10/07/2026	09:46:26.76	10/07/2026	09:52:22.95	66667				00:00:00:00					1	1	00:12:24:00

Consulta digiturno parte 2 - CAJA:

TiempoAti	TiempoTo	NombreFuncionario	Terminal	NombreCola	Tipos de C	Servicio	Subservicio	Calificac	Tipod	Identificac	Codigo	Cliente	TelefonoC
00:12:33.00	00:56:57.00	CLAUDIA LILIANA SILVA	CCNeiva - Terminal 14	(G) Trámites Mercantil y E General	Trámites Men	Inscripción de Documentos Mercantil		4	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	
00:02:28.00	00:18:17.00	Linda katherin cardozo	CCNeiva - Terminal 01	(G) Trámites Mercantil y E General	Trámites Men	Inscripción de Documentos Mercantil		4	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	
00:00:00.00	00:46:36.00	CLAUDIA LILIANA SILVA	CCNeiva - Terminal 14	(G) Trámites Mercantil y E General	Trámites Men	*Sin Asignar		0	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	
00:12:54.00	00:48:28.00	Linda katherin cardozo	CCNeiva - Terminal 01	(G) Trámites Mercantil y E General	Trámites Men	Inscripción de Documentos Mercantil		4	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	
00:13:16.00	00:38:03.00	DORA DELCY ORDÓÑEZ POLO	CCPitalito - Terminal 01	(G) Certificados, Depósito General	Certificados, Certificados Existe. Y Repres. Sociedades			4	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	
00:05:56.00	00:18:34.00	DIANA MERCEDES YUSTES MEC	CCPitalito - Terminal 03	(G) Trámites Mercantil y E General	Trámites Men	Inscripción de Documentos Mercantil		4	Cédula	7727414		ALEXANDER GONZALEZ	

Consulta CRM - Orientación jurídica:

FECHA FINAL	Nombre	Apellidos	Documento	email	email	Número Celi	Población	LC	Población	Ét	Víctima de C	Discapacidad	sexo	Edad	Tipo Orientación	DESCRIPCIÓN	Canal		
2026-04-14	0	ALEXANDER	GONZALEZ	IF	7727414	vaol.16@gmail.com					No Respondi	No Respondi	No Respondi	No responde	Masculino	ORIENTACIÓN JURID	Afiliados	Call Center	Neiva

Como resultado de dichas verificaciones, esta Entidad no encontró registro alguno que permitiera establecer que el recurrente hubiera puesto en conocimiento de la Cámara de Comercio del Huila las presuntas fallas alegadas, ni que hubiera

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

solicitado oportunamente orientación o asistencia para superar algún inconveniente que le impidiera efectuar el reingreso del trámite.

En efecto, si bien el recurrente afirma haber intentado cumplir con el requerimiento, lo cierto es que el expediente no evidencia un reingreso efectivo del trámite No. 1046931 en oportunidad, como tampoco se encuentran acreditadas fallas en el Sistema Integrado de Información durante los días señalados. A ello se suma que tampoco se evidencia actuación alguna por parte de los interesados encaminada a informar oportunamente a esta Entidad sobre la existencia de un eventual impedimento técnico o inconveniente que les hubiera imposibilitado realizar el reingreso y subsanar debidamente el trámite.

Por último, de conformidad con su solicitud de conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico, es nuestro deber señalar que, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², se indica directamente que, frente a dicha resolución que decreta el desistimiento tácito y el archivo del mencionado expediente, solo procederá el recurso de reposición.

En ese orden de ideas, no es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto en subsidio al presente recurso de reposición.

Valoración de los documentos aportados por el recurrente

Por otro lado, la Cámara de Comercio del Huila advierte que, junto con el recurso, fueron allegadas unas capturas de pantalla correspondientes al 23 de junio de 2026. No obstante, el solo aporte de dichas imágenes no resulta suficiente para acreditar que, durante todo el término dispuesto para subsanar las observaciones y efectuar el reingreso del trámite en cuestión, el Sistema Integrado de Información – SII hubiera presentado fallas que impidieran al recurrente dar cumplimiento oportuno al requerimiento. Es importante señalar que las imágenes aportadas tampoco acreditan que la causa determinante de la imposibilidad de efectuar el reingreso hubiera obedecido a una falla general de la plataforma.

En materia registral, cada actuación debe contar con trazabilidad suficiente dentro del sistema, de manera que pueda verificarse su fecha, radicado, contenido y correspondencia con el trámite respectivo. Por ello, para que pueda entenderse satisfecha la carga de subsanar, no basta con afirmar que se cargaron documentos o se intentó reingresar el trámite, sino que debe existir constancia objetiva de que

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Art. 17: “(...)

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, **contra el cual únicamente procede recurso de reposición**, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





**Cámara de Comercio
del Huila**

la subsanación fue efectivamente presentada o radicada ante la Entidad dentro del término conferido.

En consecuencia, al no obrar dentro del expediente soporte de subsanación efectiva o reingreso del trámite, así como alguna manifestación oportuna (antes de proferirse el acto administrativo que ordenó el desistimiento tácito) la Cámara de Comercio del Huila se encontraba habilitada para aplicar el desistimiento tácito, consecuencia prevista en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el numeral 1.1.8.3 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, se advierte que el requerimiento condicionado fue emitido el 22 de abril de 2026 y que los soportes SIPREF dan cuenta de la generación y envío de alertas informativas asociadas a la radicación, devolución y desistimiento tácito del trámite.

Adicionalmente, obra en el expediente copia del correo electrónico institucional remitido el 22 de abril de 2026 desde la cuenta abogadoproponentes@cchuila.org al correo electrónico fundartempresarial@gmail.com, informado por el propio usuario al momento de radicar el trámite, con asunto “REQUERIMIENTO CONDICIONADO SU TRÁMITE 1046931 NO. DE RECUPERACIÓN UDOCG1”, mediante el cual se remitió el requerimiento condicionado correspondiente al trámite No. 1046931 y el archivo adjunto respectivo.

En consecuencia, la valoración integral del material probatorio permite concluir que la Entidad desplegó actuaciones razonables y suficientes dirigidas a comunicar al usuario el requerimiento condicionado, utilizando para ello los datos de contacto reportados por el propio interesado al momento de presentar la solicitud registral.

En ese sentido, no se evidencia que la Cámara de Comercio del Huila hubiese omitido comunicar al interesado la devolución del trámite o los efectos derivados del incumplimiento del requerimiento. Por el contrario, el expediente contiene el requerimiento condicionado, la advertencia expresa del desistimiento tácito, los soportes de generación y envío de comunicaciones y las alertas SIPREF.

En definitiva, no encuentra esta Entidad acreditado que la declaratoria de desistimiento tácito hubiese obedecido a una falta de comunicación imputable a la Cámara de Comercio del Huila o una falla del sistema. Por el contrario, el expediente evidencia que el requerimiento condicionado fue emitido oportunamente, dentro del término legalmente establecido y remitido a los datos de contacto suministrados por el interesado y acompañado de las advertencias legales relativas a la necesidad de subsanar la solicitud dentro del término previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

NEIVA SEDE CENTRO
☎ (608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
☎ (608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
☎ (608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
☎ (608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
☎ (608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

Por lo anterior, los argumentos expuestos por el recurrente no resultan suficientes para revocar la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, "Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente", correspondiente al trámite de renovación del Registro Único de Proponentes No. 5897 de la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES - ONG, identificada con NIT No. 901.645.766-1, radicado bajo el No. 1046931.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación por ser improcedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INFORMAR que, en los términos de la Resolución No. 16960 del 24 de junio de 2026, el interesado podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de renovación del Registro Único de Proponentes, conforme al procedimiento interno establecido por esta Entidad.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor ALEXANDER GONZÁLEZ IPÚZ, en calidad de recurrente y representante legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES – ONG.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Cámara de Comercio del Huila, para los fines pertinentes.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ.
Directora Jurídica.

Proyectó: Julián Andrés Sierra Bedoya.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

